



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Lunes 2 de mayo de 1960

Número 53

Administración Provincial

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

IMPUESTOS SOBRE EL GASTO

CONVENIOS PARA 1960

La Orden Ministerial de 12 de abril de 1960, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de igual mes, establece lo siguiente:

Todos los contribuyentes obligados al pago de los Impuestos sobre el Gasto, aun cuando por sus Agrupaciones representativas hubieran solicitado el oportuno Convenio para el año 1960, deberán presentar en el mes de abril y trimestres sucesivos las declaraciones voluntarias reglamentarias por la totalidad del Impuesto exigible en el respectivo período, hasta tanto no se haya publicado en el *Boletín Oficial del Estado* la aprobación ministerial del correspondiente Convenio, cualquiera que sea su ámbito jurisdiccional.

Con independencia del ámbito del Convenio, si éste no se admite a trámite o no es aprobado por el Ministerio de Hacienda, la Inspección del Tributo comprobará las declaraciones presentadas tan pronto como sea publicada en el *Boletín Oficial del Estado* la Orden Ministerial por la que se rechace, en cualquiera de esas dos formas, la celebración del Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes y el Ministerio de Hacienda, y sin perjuicio de la correspondiente acción inspectora a la terminación del ejercicio de 1960. Del mismo modo se procederá respecto a los contribuyentes que hubieran renunciado reglamentariamente al régimen de Convenio.

Los industriales obligados al pago del Impuesto general sobre el Gasto por los conceptos tributarios de Hilados de Algodón y Papel, deberán presentar las declaraciones voluntarias y serán comprobadas por la Inspección del Tributo tal como se dispone en el párrafo primero y segundo de la presente Orden, salvo que por los premios fiscales oficial-

mente reconocidos se ingrese en el Tesoro, dentro de los primeros meses de cada trimestre natural, el 25 por 100 de la cantidad anual convenida para el año 1959.

Todas las cantidades satisfechas en la forma prevista en los tres párrafos anteriores serán consideradas, si con posterioridad se aprobase el Convenio como ingreso a cuenta del total importe de la cifra señalada en el mismo.

Se faculta al Director General de Impuestos sobre el Gasto para designar al personal de la Inspección del Tributo que haya de llevar a cabo las dos comprobaciones a que se refiere el párrafo 2.º de la presente Orden.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y prensa local, para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de abril de 1960.—El Administrador de Rentas. Francisco Maté Saldaña. 1165

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

APÉNDICES DE RÚSTICA AMILLARADA

Para la formación de los Apéndices a los Padrones de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos que por este concepto tributan en régimen de Amillaramiento, que conforme a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de octubre de 1926, el plazo de exposición al público de los apéndices a dicha riqueza termina el día 15 de mayo próximo, sin necesidad de anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición, oyendo reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del día 31 de dicho mes de mayo por las respectivas Juntas Periciales.

Los cambios de dominio y las alteraciones de riqueza, tanto de rústica como de pecuaria, habrán de justificarse en la forma prevenida en el precitado

Reglamento de 1885 e Instrucciones de 13 de mayo de 1942, no debiendo surtir efecto ni por lo tanto llevarse al apéndice aquéllas cuya justificación no se acomode exactamente y por entero a los preceptos contenidos en dichas disposiciones para estos casos, y teniendo muy en cuenta que han de estar debidamente compensadas, a fin de que su resultado no proceda alterar en menos las cifras totales de riqueza, por ambos conceptos señalados por la Hacienda en años anteriores como cupo para cada término municipal, ya que para éstos se necesita tramitar previamente y por separado el expediente de rectificación, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 18 de la Orden de 13 de marzo de 1942 y que haya recaído de nuevo señalamiento por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

Los apéndices con su documentación justificativa se presentarán por duplicado en esta Administración antes del próximo día 20 del actual, cuando no se hayan presentado reclamaciones al mismo, y antes del 1 de junio en el caso de haberse interpuesto reclamaciones contra él.

Los Ayuntamientos que no tengan variaciones de ningún género, lo harán constar solamente por medio de una certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación municipal, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, la que se remitirá antes del día 20 de mayo, sin excusa alguna; esta certificación solamente se refiere a aquellos Ayuntamientos que tributen en la actualidad en régimen de Amillaramiento y no de CATASTRO, y que como se dice no tengan variaciones de ningún género.

Por último se advierte a los Sres. Alcaldes, como responsables del puntual cumplimiento de este servicio, que de no estar presentados para esta fecha los expresados documentos, no serán admitidos con posterioridad y se les impondrá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las sanciones correspondientes.

Palencia 27 de abril de 1960.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio Crespo. 1166

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza, concedidas por el mismo durante los meses de febrero y marzo de 1960.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
Mes de febrero			
141	Maximiano López Archelí	Torquemada	5. ^a
142	José Arrieta Merino	Cervera	»
143	Timoteo Gutiérrez C.	Tabanera de Cerrato	»
144	Alfonso Herrero Ibáñez	Torquemada	»
145	Arnulfo Piélagos Moreno	Camporredondo	»
146	Pedro Mancebo Martino	Idem	»
147	Elpidio Ruiz Revilla	Rueda de Pisuerga	»
148	Julián Gutiérrez Franco	Espinosa de V.	»
149	Agustín Gutiérrez Macho	Idem	»
150	Salomón Antolínez M.	Terradillos	»
151	Fidel Antolínez Martínez	Idem	»
152	Félix Antolín Alonso	Palenzuela	»
153	Aurelio Alonso Herrero	Manquillos	»
154	José María Villegas M.	Barruelo	»
155	Félix Peral Espina	Baltanás	»
156	Honorio Calderón R.	Rebolledo de Inera	»
157	Eloy Polanco Velasco	Palencia	»
158	Teófilo Vélez Pérez	Idem	»
159	Fortunato de las Heras G.	Velillas del Duque	»
160	Félix Quirce Fernández	Valdespina	»
161	Jacinto Pinto Alonso	Cevico Navero	»
162	Gerardo Bilbao Rodríguez	Idem	»
163	Florencio Mínguez Asensio	Idem	»
164	Vicente Martín Peñador	Valoria del Alor	»
165	Jesús Peña Rodríguez	Ampudia	»
166	Melitón Miguel Borge	Idem	»
167	Inocencio Miguel Borge	San Nicolás R. C.	»
168	Lorenzo Román Villaizán	Requena de Campos	»
169	Francisco Pérez de Cosío	San Salvador de C.	»
170	Isidro de la Fuente Pelaz	Idem	»
171	Luis Pérez Martínez Conde	Idem	»
172	Prisciliano Sahagún M.	Belmonte de C.	»
173	Jesús Ayuso Pastor	Reinoso de Cerrato	»
174	Santiago Santoyo Moreno	Villamediana	»
175	Celestino Salvador G.	Montoto de Ojeda	»
176	Pablo Pérez Peláez	San Llorente de V.	»
177	Francisco J. del Hoyo T.	Idem	»
178	Adrián Marcilla Pardo	Villorquite Herrera	»
179	Eloy García Antolín	Villanuño Valdavia	»
180	Antonino Aguado Mínguez	Valbuena de Pga.	»
181	Rafael Vita Cereceda	Palencia	3. ^a
182	Antonio García Nebreda	Astudillo	5. ^a
183	Julio del Amo Díez	Terradillos	»
184	Dionisio Martín San Juan	Aguilar	»
185	Jesús Serrano Izquierdo	Villaumbrales	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
186	Tomás Rodríguez Aparicio	Baltanás	»
187	Andrés Criado Manchón	Hornillos de Cerrato	5. ^a
188	Diodoro Saldaña Ortega	Revenga de Campos	»
189	Jesús Caminero Fernández	San Martín Valle	»
190	José Llorente Llorente	San Salvador	»
191	Nemesio Vargas Largo	Cardaño de Arriba	»
192	Félix Calvo Salvador	Carrión	»
193	Victoriano Gómez Gómez	Santa Cruz Boedo	»
194	Antonio Hernantes Mena	Tabanera de Cerrato	»
195	Pedro Pariente Ortega *	Sta. Cecilia del Alcor	»
196	Jesús Gómez Fraile	Polentinos	»
197	Luis Casado Curiel	Castrillo de Onielo	»
198	Ignacio Mediavilla Parra	Boadilla del Camino	»
199	Ezequiel Aristín Ortega	Palencia	»
200	Orencio San Juan Niño	Castrillo D. Juan	4. ^a
201	Mauro García Estebáñez	Villorquite de H.	5. ^a
202	Luis Puebla Guerra	Lantadilla	»
203	Ignacio Martín Martín	Villaoliva	»
204	Benito Alejos Antón	Palencia	»

Mes de marzo			
205	Ángel Abia Pérez	Arenillas N. Pérez	5. ^a
206	Jesús León Tejedor	Idem	»
207	Éulogio López Bravo	Sotobañado	»
208	Gaudencio Cepeda P.	Aguilar	»
209	Pedro Rodríguez M.	Mazuecos	»
210	Juan Herrero Herrero	Terradillos	»
211	César Santiago Rodríguez	Venta de Baños	»
212	Mariano Calderón Cayón	Idem	»
213	José Luis Moreno Pérez	Ligüérezana	»
214	Gerardo Quirce Ruiz	Monzón	»
215	Marcos Estalayo Salvador	San Cebrían de M.	»
216	Emilio Valcuende Sánchez	Guardo	»
217	Luis Minoja Soto	Idem	4. ^a
218	Gonzalo Fernández C.	Idem	»
219	Carlos Fernández C.	Idem	»
220	Consuelo Merediz M.	Idem	»
221	Eduardo Paredes Ortega	Soto de Cerrato	5. ^a
222	Fernando Ferrao Sánchez	Aguilar	»
223	Ricardo Bráximo de la V.	Palencia	»
224	Bernardino Gallardo B.	Calabazanos	»
225	Antonio Villanueva Díez	Cervera	»
226	José María Cacharro M.	Villanueva de R.	»
227	Segundo Matías de Juana	Cevico Navero	»
228	Baldomero García Galón	Palencia	»
229	Antonio Calderón Ortega	Idem	»
230	Ángel Merino Berthand	Idem	»
231	Jesús Fernández Rodríguez	Idem	»
232	Herminio Acero Fernández	Calzadilla de la C.	»
233	Graciliano Alvarez E.	Aguilar	»

Palencia 31 de marzo de 1960. — El Gobernador Civil, Víctor Fragoso del Toro.

581-966

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Luis Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1960, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se ce-

lebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan.

Torquemada

Rústica

Años 1955-58

La subasta se celebrará el día 25 de mayo de 1960, a las doce horas.

Tiburcio Ausín Balbás: Una finca en el polígono 34 y parcela 36, a La Baltanasa, de 18 áreas, linda Norte carretera de Villoldo a Baltanás y Tomás Adán, Este arroyo, Sur Marcelina Tejedor Alvarez y Oeste Isabel Acitores Rojo, valorada para la subasta en 295'20 pesetas.

Vicente Benito Martín: Una finca en el pol. 61 y par. 120 a-b, de 1'25'10 hectáreas, linda N. Bernardino González López, E. María Valdespina, S. María Valdespina Benito y O. Tomás Posteguillo López, a La Vega, en 4.808'40.

Cipriano Bustos Miguel: Una finca al pol. 20 y par. 197, a Los Calzados, de 24 as., linda N. Leandro Balbás Acitores, E. arroyo de las Calzadas, S. Bonosa Lechón Lerma y O. Macario Pedrejón Corral, en 1.270'40.

Lorenzo Bustos Acitores: Una finca en el pol. 7 y par. 300, a Mansillas, de 44'20 as., linda N. Agustín Rodríguez Nieto, E. reguera, S. Manuel González Benito.

y O. camino de Arriba a Torquemada, en 2.192'27.

Gregorio Calvo Rastrilla: Una finca en el pol. 6 y par. 134, a El Quinto, de 10 as., linda N. Indalecio Ruiz Pascual, E. desagüe, S. Saturnino Ruiz Chicote y O. acequia, en 798'67.

Jacinto Domingo González: Una finca en el pol. 23 y par. 207, a Siete Picos, de 40'80 as., linda N. Concesa Merino Caballero, E. José Fuente Martín y Ayuntamiento, S. José Macho Caballero y Oeste Silvano Ibañez Díez, en 1.202'27.

Ceferina Herrera López: Una finca en el pol. 35 y par. 157, a Paramillo, de 14'80 as., linda N. Maura Herrera Blanco, E. Félix Arranz García, S. Eufemio Martínez Domingo y O. Marcelino Antolín y Esteban de Bustos del Val, en 76'93

La misma: Otra en el pol. 35 y parcela 252, a La Isilla, de 18 as., linda N. Emilio Rodríguez Maté, E. Constantino Mateo Nieto, S. Manuel Ruiz Bustos y O. Antonio Balbás Salazar, en 93'60.

La misma: Una finca en el pol. 35 y par. 399, a Paramillo, de 12'40 as., linda N. Leandro Balbás Acitores, E. Bruno Miguel Rodríguez, S. Isidora Lechón Delgado y O. Adelma Lechón Revuelta, en 64'53.

La misma: Otra en el pol. 35 y parcela 432, a La Baltanasa, de 6'40 áreas, linda N. arroyo, E. Juvenal Adán Castillejo, S. Braulio Corral Domingo y O. Andrés Bustos Bustos, en 104'93.

Mauricio Ibañez Calderón: Una finca en el pol. 72 y par. 111, a Pradillos, de 22'80 as., linda N. Ricardo Bustos Adán, Este Indalecio Aguado Domingo, S. Leonor Cerrato Benito y O. Gregorio Bustos Esteban, en 373'87.

El mismo: Otra en el pol. 49 y par. 25, a Revilla, de 28'80 as., linda N. Tomás Aguado Reguero, E. Canal de Alfonso XIII, S. Eduardo Balbás y Emilio Acitores y O. Felisa de Bustos Acitores, en 149'73 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 38 y parcela 235, a Fuentincho, de 26'80 as., linda N. Mateo Benito Arnuncio, E. Agapito Camino Núñez, S. carretera de Villamediana a Valdesalce y O. Esteban Fernández Balbás, en 139'54.

El mismo: Otra en el pol. 36 y parcela 147, a Caveros, de 19'60 as., linda Norte y E. Maura Herrera López, S. camino de servidumbre y O. Gregoria Salas López, en 101'87.

Apolonia Labrador Díez: Una finca en el pol. 59 y par. 255 a-b, de 46'80 áreas, linda N. camino, E. Maura Herrera Blanco, S. arroyo de Valdecañuelas y Oeste Petra Valdeolmillos Rodríguez, en pesetas 158'53.

La misma: Otra en el pol. 39 y par. 85, a Valle Valdesalce, de 89'20 as., linda N., E. y S. Ayuntamiento y O. Dionisio Bustos Valdeolmillos, en 463'87.

La misma: Otra en el pol. 49 y parcela 111, a Las Llosas, de 10'20 as., linda N. Concesa Rojas Ortega, E. Canal de Alfonso XIII, S. José Balbás Delgado y O. Benedicto Fuentes Guijas, en 167'33.

La misma: Otra en el pol. 59 y parcela 40, a Carretera, de 80'80 as., linda Norte Nicolás Miguel Adán, E. Félix Ondicol C., S. camino de Paso Cortado y Oeste Lorenzo Esteban Treceño y Marcelo Miguel, en 129'33.

La misma: Otra en el pol. 60 y parcela 106, a Carretera, de 71'20 as., linda N. herederos de Atanasia Acitores, Este Hdros. de Carlos Rodríguez Balbás, S. r camino de servidumbre y O. Hdros. Carlos Rodríguez, en 113'87.

Bruno Miguel Rodríguez: Una finca en el pol. 17 y par. 73, a Hoyo Higuera, de 26'20 as., linda N. Saturnino Bustos Hidalgo, E. Camino de la Higuera, S. Ezequiel Balbás Rodríguez y O. Enrique Rodríguez Bustos, en 772'00.

El mismo: Otra finca en el pol. 21 y par. 280, a Carresantiago, de 34'40 áreas, linda N. Emilio Ortega Lechón, E. Manuel García Bustos, S. Alberto Acitores Rodríguez y O. Cándido Meneses Esteban, en 564'13.

El mismo: Otra en el pol. 27 y parcela 123, a La Corva, de 26'20 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Cástor Bustos y Felipe Valderrama, S. Benito Bustos Aláiz y O. Mariano Miguel Lechón, en 429'73.

El mismo: Otra en el pol. 60 y parcela 278, a Cuenta, de 58'80 as., linda Norte Quintín Miguel Rodríguez, E. zanja, Sur Eugenio Acitores Herrera y O. Ayuntamiento, en 410'80.

Mauricio Pedrejón Martín: Una finca pol. 35 y par. 148, a Paramillo, de 24'80 as., linda N. camino de Cobalta, E. Eugenio Palomino Tejedor, S. Telesforo Miguel Calvo y O. Marcelino Tejedor Alvarez, en 128'93.

El mismo: Otra pol. 38 y par. 74, a Fuentincho, de 12'40 as., linda N. Máximo Valdeolmillos Sendino, E. Ermita de Valdesalce, S. Federico Acitores Rodríguez y O. término de Villamediana, en 64'53 pesetas.

El mismo: Otra pol. 43 y par. 118, a Rascaviejas, de 5'60 as., linda N. Juan Santiago Bustos, E. Marcelino Andrés Rodríguez, S. Cipriano Rodríguez Fuentes y O. camino de las Yeseras, en 28'93.

El mismo: Otra pol. 49 y par. 223, a Palominos, de 11'80 as., linda N. Obdona Pedrejón Domingo, E. Benito de Bustos, S. Teodora Cobos Luengo y O. Simón Caballero Bustos, en 61'33.

Darío Río Villaizán: Una finca pol. 16 y par. 38, a Montencinero, de 17'40 áreas, linda N. Gregorio Rodríguez Blanco, E. Gregorio Rodríguez Blanco, Sur y O. herederos de Isabelino Valdeolmillos, en 90'53.

El mismo: Otra pol. 31 y par. 34, a Gamonal, de 14'40 as., linda N. Simón de Bustos Salas, E. Aproniano Tejedor González, S. Ezequiel Balbás Rodríguez y O. Gregoria Merino Caballero, en 74'93 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 31 y parcela 221, a Prado Heleno, de 21'40 as., linda N. Gregorio Santiago Balbás, E. Macario Pedrejón Corral, S. camino de Frontadas y O. Eugenio Tejedor Nieto, en 111'33. pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 72 y parcela 13, a Valdesalce, de 14'80 as., linda Norte camino de Villamediana a Cordovilla, E. Carmen Ortega Lechón, S. Fortunato Pedrejón Acitores y O. Ruperto Rodríguez Pedrejón, en 242'67.

Julián Rodríguez de la Fuente: Una finca en el pol. 51 y par. 276, a Lomas de Bahillo, de 11'80 as., linda N. Amadeo Rodríguez Fernández, E. camino, S. Concesa Merino Caballero y O. acequia, en 942'40 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 51 y parcela 282, a Lomas de Bahillo, de 9'20 as., linda N. Amadeo Rodríguez Benito, E. y O. acequia y S. Concesa Merino Caballero, en 734'80.

Anastasio Salvador González: Una finca en el pol. 51 y par. 349, a Paredón de Quintana, de 20 as., linda N. y Sur acequia, E. Hermilo Tejedor Alvarez y O. Isabel Acitores Rojo, en 1.593'67.

Zósimo Tejedor Alvares: Una finca en el pol. 60 y par. 152, a Mari Reina, de 19'20 as., linda N. Félix Benito Adán, E. Antonio Herrera López, S. Saturnino Esteban Delgado y O. ferrocarril de Madrid a Irún, en 565'73.

Valdeolmillos

Urbana

Años de 1954-57

La subasta se celebrará el día 25 de mayo de 1960, a las nueve horas.

Próculo Ortega Cantera: Una finca en el término municipal de Valdeolmillos, casa, en la calle Cantarranas, que linda derecha calle, izquierda la casa núm. 16 y fondo no tiene, valorada para la subasta en 500'00 pesetas.

Vicente Pérez García: Una casa en la calle Extramuros, que linda por la derecha Narciso Mediavilla, izquierda la número 25 de Manuel Junco Rodríguez y fondo no tiene, en 500'00.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye

por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los deudores comprendidos en el presente edicto tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 11 de abril de 1960.—El Recaudador, Luis Diezhandido.

1157

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Aprobados en sesión de 13 del actual por la Comisión Permanente los Padrones de alcantarillado, puertas y ventanas ocupando vuelo de la vía pública y antenas de radio, y en la de 25 de marzo último el de canalones, todos para el ejercicio de 1960, quedan los mismos de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones durante el plazo de quince días hábiles, a efectos consiguientes.

Palencia 21 de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1181

Aprobados en sesión de 20 del actual por la Comisión Permanente los Padrones de perros, casinos y círculos de recreo, parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler, casinos y círculos de recreo y entrada de carruajes en edificios particulares, todos para el ejercicio de 1960, quedan los mismos de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones durante el plazo de quince días hábiles, a efectos consiguientes.

Palencia 23 de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1167

ARCONADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diferentes servicios obligatorios y voluntarios que sostiene la Corporación municipal, de acuerdo todo ello con la Memoria de Secretaría-Intervención, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Arconada 25 de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Prieto.

1172

AYUELA

EDICTO

Confeccionados los repartos de arbitrios y tasas municipales correspondientes a todo el ejercicio actual, que luego se relacionarán, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones, pasado el cual no se atenderá ninguna. Los repartos son:

Sobre perros.

Sobre arrastre de carros.

Idem entradas en domicilios particulares.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre desagües.

Idem canon de roturos en montes de utilidad pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ayuela 29 de abril de 1960.—El Alcalde, Macario Rodríguez.

1175

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes de abril actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diferentes servicios que sostiene la Corporación municipal, según detalle que consta en la Memoria de Secretaría-Intervención que encabeza el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villalcázar de Sirga 25 de abril de 1960.—El Alcalde, Artemio Pérez.

1171

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del mes de abril, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de doce mil quinientas una pesetas cuatro céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato 26 de abril de 1960.—El Alcalde, Emilio Inclán.

1170

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de mes de abril la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago del treinta y tres mil ciento veintitrés pesetas cuarenta y siete céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato 26 de abril de 1960.—El Alcalde, Emilio Inclán.

1169

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES DE LA REGLA

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en San Andrés de la Regla a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta.—El Presidente, Teófilo Aparicio.

1143

Imprenta Provincial.—PALENCIA